

Sachaca, 01 de Agosto del 2019

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 184-2019-MDS, la Resolución de Alcaldía N° 218-2019-MDS, la Resolución de Alcaldía N° 235-2019-MDS, la Carta N° 032-2019-SUPERV. OBRA-GDU-MDS con N° de Registro 6071-2019 del Supervisor de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Sachaca-Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", el Informe N° 345-2019-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 62-2019-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 184-2019-MDS se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por cuatro días calendario del Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Sachaca-Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", modificando el plazo del término de obra del 14 de Julio del 2019 al 18 de Julio del 2019.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 218-2019-MDS se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por siete días calendario del Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de la Obra mencionada, modificando el plazo de término de obra al 25 de Julio del 2019.

Que, mediante la Carta N° 032-2019-SUPERV. OBRA-GDU-MDS con N° de Registro 6071-2019 el Supervisor de la Obra indicada hace llegar el Informe de Sustento Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 solicitando su aprobación con los detalles y sustentación que precisa. Con fecha 25 de Julio del 2019 la Residencia de Obra alcanza el Informe N° 44-2019-CG el cual contiene el expediente de la señalada ampliación de plazo por dieciséis días calendarios siendo su opinión favorable a lo solicitado, de ser aprobado el tiempo comenzaría a ser contabilizado una vez culminado el plazo contractual (Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

Que, mediante el Informe N° 345-2019-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la obra ya mencionada se ejecuta según Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS a cargo de la Empresa Constructora Guerra SAC siendo el monto del Contrato S/. 1'541,806.00 con un plazo de obra de 150 días calendario, que la Supervisión de Obra según la Orden de Servicio N° 0036 de fecha 12 de Febrero del 2019, Servicio de Supervisión para la obra antes citada está a cargo del Arq. Fredy Carpio Camacho por el monto de S/. 33,000.00 por un plazo de 150 días calendario. La entrega del terreno de la obra fue el 06 de Febrero del 2019, con fecha de inicio contractual el 14 de Febrero del 2019 y el término de obra programado el 14 de Julio del 2019, que mediante la Resolución de Alcaldía N° 184-2019-MDS se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por cuatro días calendario del Contrato mencionado, modificando el plazo del término de obra del 14 de Julio del 2019 al 18 de Julio del 2019. Mediante la Resolución de Alcaldía N° 218-2019-MDS se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por siete días calendario del Contrato mencionado, modificando el plazo del término de obra al 25 de Julio del 2019. Mediante la Resolución de Alcaldía N° 235-2019-MDS se Aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02 ascendente a S/. 64,412.68 y el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/. 17,633.86 del Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS. La solicitud de Ampliación de Plazo de Obra presentada por la Contratista y la Supervisión se encuentra dentro del plazo de presentación previsto en el numeral 170.1 del artículo 170 del D.S.056-2017-EF y a consecuencia de la modificación de la programación de obra por el Adicional N° 02 de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 235-2019-MDS. De la evaluación hecha al contenido del expediente de la Ampliación de Plazo presentado este cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S.056-2017-EF: Numeral 170.1 del artículo 170: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente (artículo 169) el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Numeral 170.2 del artículo 170. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. La Supervisión de Obra mediante la Carta N° 032-2019-SUPERV. OBRA-GDU-MDS con N° de Registro 6071-2019 que contiene el Informe de Ampliación de Plazo N° 03, emite opinión favorable a esta, que se sustenta en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...). Una vez aprobada la ampliación de plazo de la obra, es necesaria la actualización del contrato de obra correspondiente a la Cláusula Quinta, plazo de ejecución de la prestación del Contrato



de Obra mediante la Adenda respectiva, en concordancia al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: Contrato actualizado o vigente es el contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones o por ampliación o reducción del plazo u otras modificaciones del contrato. Respecto a la Supervisión y en concordancia a la ampliación de plazo de la obra, es necesario ampliar el plazo del Supervisor de Obra por dieciséis días calendario, el que debe ser autorizado mediante Resolución de Alcaldía y la Adenda respectiva en concordancia con la siguiente normativa: Artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo con un supervisor según corresponda (...) Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Por las consideraciones expuestas Gerencia de Desarrollo Urbano es de la opinión que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 03 por dieciséis días calendario del Contrato de la Obra mencionada modificando el plazo del término de obra al 10 de Agosto del 2019 y la Ampliación de Plazo N° 03 por dieciséis días calendario de la Orden de Servicio N° 0036, servicio de supervisión de la obra mencionada, modificando el plazo de termino del servicio de Supervisión de la obra indicada al 10 de Agosto del 2019.

Que, mediante el Dictamen N° 62-2019-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que revisados los antecedentes remitidos se precisa que el Supervisor tiene un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud para emitir su opinión sobre la ampliación de plazo, ergo este plazo comienza el 26 de Julio y concluye el 05 de Agosto, siendo que tal documento se presenta el 01 de Agosto del 2019. La Entidad debe resolver en 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (primera opción) o del vencimiento del plazo (segunda opción). En cuanto a la procedencia de la ampliación de plazo, se tiene que en los Informes técnicos pertinentes, esto es, el emitido por el Supervisor de la Obra como el emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano aparece que ambos consideran procedente tal pedido. Ambos Informes señalan que la Ampliación de Plazo tiene su causal en el supuesto contemplado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que prescribe que se procede entre otros, a la ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso la Ampliación de Plazo es necesaria para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 235-2019-MDS. De acuerdo a lo señalado por el artículo 171.3, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Concluye Gerencia de Asesoría Jurídica señalando que procede que el Despacho de Alcaldía emita la Resolución que Apruebe la Ampliación de Plazo N° 03 por dieciséis días calendarios del contrato de la obra mencionada, modificando el plazo de término de la obra al 10 de Agosto del 2019, la Ampliación de Plazo N° 03 por dieciséis días calendarios del contrato de la supervisión para la ejecución del plazo de término de la obra al 10 de Agosto del 2019, debiéndose Encargar a Gerencia de Administración Financiera que, una vez emitida la Resolución de Alcaldía, realice las acciones necesarias para la suscripción de la adenda que contenga la modificación del plazo del Contrato de Obra y la Orden de Servicio del Supervisor de Obra.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR DIECISEIS DIAS CALENDARIOS DEL CONTRATO N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA-PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", MODIFICANDO EL PLAZO DE TÉRMINO DE OBRA AL 10 DE AGOSTO DEL 2019, ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR DIECISEIS DIAS CALENDARIOS DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA-PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ORDEN DE SERVICIO N° 0036 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2019 MODIFICANDO EL PLAZO DE TÉRMINO DE OBRA AL 10 DE AGOSTO DEL 2019, ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Administrativo Financiera, que deberá realizar las acciones necesarias para la suscripción de la adenda que contenga la modificación del Plazo del Contrato de Obra y de la Orden de Servicio del Supervisor de Obra y a Gerencia de Desarrollo Urbano y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** del Contratista Constructora Guerra SAC, del Supervisor de Obra, Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Eraldo Díaz Pinto
ALCALDE

CARTA N° 032 - 2019 - SUPERV. OBRA - GDU - MDS

Arequipa, 31 de Julio del 2019

Señor : **Sr. EMILIO DIAS PINTO**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca

Atención : **Ing. José Miguel Montaña Enríquez**
Gerente de Desarrollo Urbano

Asunto : **Opinión favorable de la Supervisión sobre Ampliación de Plazo N° 03**

Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, DISTRITO DE SACHACA - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

Por medio de la presente me es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de hacerle llegar el Informe de sustento Técnico de **Ampliación de Plazo N° 03** y así mismo solicitarle la aprobación de la presente Ampliación de Plazo N° 03 para la obra de referencia, con los detalles y sustentación que a continuación preciso.

Con fecha 25 de Julio del 2019 la Residencia de Obra alcanza el Informe N° 44-2019-CG, el cual contiene el expediente de ampliación de Plazo N° 03 por el termino de **16 días calendarios**, la supervisión en función al presente documento ha evaluado la ampliación de 16 días solicitados, la opinión de esta Supervisión es **FAVORABLE**, de ser aprobado el tiempo comenzaría a ser contabilizado una vez culminado el plazo contractual (Art. N°170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Sin otro particular me suscribo de Ud.

Se adjunta

- Opinión e Informe de Ampliación de Plazo N° 03 (Supervisión)
- Copia de la Carta N° 44-2019-CG (expediente de ampliación de plazo de residencia)
- Folios (18)

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
Requisito	Fecha
6071	18
Hora	Folio


J. Freddy Carpio Camacho
ARQUITECTO CAP 1600
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA	
Gerencia de Desarrollo Urbano	
01 Julio 2019	
Hora:	13:04
Firma:	

OBRA:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, DISTRITO DE

INFORME N° 345-2019-GDU/MDS



A : Sr. Emilio Díaz Pinto
Alcalde

DE : Ing. José Miguel Montaña Enriquez
Gerente de Desarrollo Urbano

ASUNTO : Procedencia de solicitud aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 para la obra y supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, Código Único de Inversión N° 2428570.

REFERENCIA :a) Carta N° 032-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS, recepcionado con Registro N° 6071 de fecha 01 de agosto de 2019 – Supervisor de obra da opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 03 de obra.

FECHA : Sachaca, 01 de agosto de 2019.

SIGGO 6071

Mediante la presente, informo a usted que con documento de la referencia a) que contiene el Informe de Ampliación de Plazo N° 03, el Arq. Fredy Carpio Camacho - Supervisor de obra, da conformidad y opinión favorable a la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 por 16 días calendario del Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS, obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, que sustenta a consecuencia del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 aprobado, por la Municipalidad que modifica la ruta crítica de la programación de obra de 06 días calendario para la ejecución del Adicional N° 02 y 10 días calendario para la ejecución de las partidas suspendidas vinculadas al Adicional N° 02 de obra, adjuntando el expediente de ampliación de plazo presentado por la **"CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C."** ejecutor de la obra, mediante Carta N° 44-019-CG de fecha 25 de julio de 2019 recepcionado por el supervisor de obra en la misma fecha.

Al respecto informo a usted, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La obra se ejecuta según Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de fecha 22 de enero de 2019, a cargo de la Empresa CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C., siendo el monto del contrato de S/. 1'541,806.00 con un plazo de obra de 150 días calendario.
- 1.2. La Supervisión de la obra según Orden de Servicio N° 036 de fecha 12 de febrero de 2019 - servicio de supervisión para la obra antes citada, está a cargo del Arq. Fredy Carpio Camacho, por el monto de S/. 33,000.00 por un plazo de 150 días calendario.
- 1.3. La entrega del terreno de la obra fue el 06 de febrero de 2019, con fecha de inicio contractual el 14 de febrero de 2019 y el termino de obra programado el 14 de julio de 2019.
- 1.4. Mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2019-MDS de fecha 07 de mayo de 2019 se aprobó el expediente técnico del Adicional N° 01 por el monto de S/. 29,061.60, con un plazo de obra de 19 días calendario y aprobó el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 5,003.64 soles.
- 1.5. Mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2019-MDS de fecha 14 de junio de 2019 se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 04 días calendario del contrato de obra, modificando el plazo de término de obra el 18 de julio de 2019.



- 1.6. Mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2019-MDS de fecha 12 de julio de 2019 se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por 07 días calendario del contrato de obra, modificando el plazo de término de obra el 25 de julio de 2019.
- 1.7. Mediante Resolución de Alcaldía N° 235-2019-MDS de fecha 25 de julio de 2019 se aprobó la Prestación Adicional de obra N° 02 por el monto de S/. 64,412.68 y el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/. 17,633.86, del Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS.

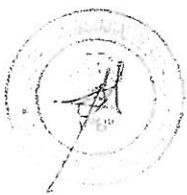
2. ANALISIS:

- 2.1. La solicitud de ampliación de plazo N° 03 de obra presentado por la Contratista y la Supervisión se encuentra dentro del plazo de presentación previsto en el numeral 170.1 del artículo 170 del D.S. 056-2017-EF y a consecuencia de la modificación del programación de obra por el Adicional N° 02 de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 235-2019-MDS de fecha 25 de julio de 2019.
- 2.2. De la evaluación hecha al contenido del expediente de la Ampliación de Plazo N° 03 de obra, este fue solicitado por la Contratista en el Asiento del cuaderno de obra N° 246 del 25 de julio de 2019 y así mismo el Supervisor de obra presento a la Entidad, la Carta N° 032-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS que contiene el informe técnico que sustenta la Ampliación de plazo N° 03 por 16 días calendario, por consiguiente se cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de la ley de contrataciones del estado modificado por **D.S. 056-2017-EF**:

Numeral 170.1 del art. 170: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente (artículo 169), el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.*

Numeral 170.2 del art. 170: *“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.*

- 2.3. Que, la supervisión de obra mediante Carta N° 032-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS que contiene el Informe de Ampliación de Plazo N° 03, da opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 03 por 16 días calendario que incluye 06 días calendario para la ejecución del Adicional N° 02 y 10 días calendario para la ejecución de la partidas suspendidas vinculadas al Adicional N° 02 de obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 235-2019-MDS de fecha 25 de julio de 2019, que modifica la ruta crítica de la programación de obra, siendo la ampliación de plazo del 26 de julio de 2019 al 10 de agosto de 2019 fecha de término de obra, que se sustenta en el **artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** que señala: *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1.- Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y 2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.(...).*



- 2.4. Una vez aprobado la ampliación de plazo de la obra, es necesario la actualización del contrato de obra correspondiente a la Cláusula Quinta - plazo de ejecución de la prestación del Contrato de obra, mediante ADENDA respectiva, en concordancia al **Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, que señala: *“Contrato actualizado o vigente es el contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato”*.
- 2.5. Respecto a la Supervisión y en concordancia a la ampliación de plazo de la obra, es necesario ampliar el plazo del supervisor de obra por 16 días calendario, el que debe ser autorizado mediante Resolución de Alcaldía y Adenda respectiva, en concordancia a la normativa siguiente:
- Artículo 159 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado que señala que *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo con un supervisor según corresponda. (...)”*.
 - Artículo 171 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado que señala: *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”*.
- 2.6. De conformidad al Numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento de la ley de contrataciones modificado por D.S. 056-2017-EF se establece que: (...). **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

3. CONCLUSIONES:

Por las consideraciones expuestas y contando con la conformidad del Supervisor de obra, esta Gerencia opina de la procedencia de la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 y se solicita con carácter urgente se resuelva mediante resolución de Alcaldía, en la que se consigne lo siguiente:

1. Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 16 días calendario del Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS - obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", plazo que se computa desde el 26 de julio al 10 de agosto de 2019, modificando el plazo de termino de obra el 10 de agosto de 2019.
2. Aprobar la ampliación de Plazo N° 03 por 16 días calendario de la Orden de Servicio N° 0036 Servicio de Supervisión para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", plazo que se computa desde el 26 de julio al 10 de agosto de 2019, modificando el plazo de término de la supervisión de obra el 10 de agosto de 2019.
3. Encargar a la Gerencia de Administración Financiera, para que en base a la presente resolución realice las acciones conducentes para la suscripción de la adenda de modificación del plazo del contrato de obra y orden de servicio del Supervisor de obra.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y los fines del caso.

Atentamente,

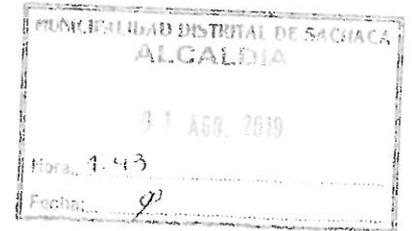
Cc. Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Ing. José M. Montaña Enriquez
Gerente de Desarrollo Urbano
CIP. 77295

DICTAMEN N° 62 -2019-GAJ-MDS



A : Sr. Emilio Diaz Pinto
Alcalde de la MDS

CC : Abog. Marco Schiorlin
Gerente Municipal.

DE : Abog. Eliana Torres Cabala
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Ampliación Plazo 03 "Mejoramiento Seguridad Ciudadana"

REF. : Proveído N° 2007-2019-Alcaldía

Fecha : Sachaca, 01 de Agosto de 2019

207/

Por el presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia señalando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

1. Mediante Carta N° 44-2019-CG de fecha 25.07.2019 Constructora Guerra SAC solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por dieciséis días calendarios desde el 26 de Julio al 10 de agosto de 2019 con la finalidad de ejecutar el Adicional N° 02 y las partidas que han sido interrumpidas y que figuran en la ruta crítica.
2. Mediante Carta N° 032-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS el Arq. Fredy Carpio Camacho, en su condición de Supervisor de Obra presenta al Despacho de Alcaldía el documento denominado "Opinión e Informe de Ampliación de Plazo N°03" que contiene opinión favorable para la solicitud de ampliación de plazo que nos ocupa.
3. Informe N° 345-2019-GDU-MDS de fecha 01 de agosto del 2019 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano quien opina que procede la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 y se solicita que con carácter de urgente se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la ampliación de plazo N° 03 por 16 días calendario y apruebe la ampliación de la Supervisión de Obra; y, se disponga que la Gerencia de Administración Financiera dispongas las acciones necesarias para la suscripción de la adenda de modificación de plazo del contrato de obra.
4. Proveído N° 2007-2019 del Alcaldía disponiendo se emita opinión legal con respecto a la ampliación de plazo

II. ANALISIS LEGAL.-

1. El artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF establece que (...) El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

2. El artículo 170 del mencionado Reglamento (modificado por el D.S. 056-2017-EF) detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra y establece que (...) Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

3. Revisados los antecedentes remitidos se precisa que:

- El asiento 246 de fecha 25.07.2019 del residente , da cuenta de que se requiere la ampliación de plazo ya que en la fecha se les ha notificado la Resolución de Alcaldía N° 235-2019-MDS que aprueba el Adicional N° 02 y Deductivo N° 02. En la misma fecha la contratista solicita y sustenta ante la MDS la ampliación que solicita.
- El supervisor tiene un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud para emitir su opinión sobre la ampliación de plazo , ergo este plazo comienza el 26 de julio y concluye el 05 de agosto, siendo que tal documento se presenta el 01.08.2019.
- La Entidad debe resolver en 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (primera opción) o del vencimiento del plazo, (segunda opción).
- En cuanto a la procedencia de la ampliación de plazo, se tiene que los Informes técnicos pertinentes, esto es, el emitido por el Supervisor de la Obra como el emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano aparece que ambos consideran procedente tal pedido.
- Así, señala el Supervisor, en el numeral 3. Sustento Técnico Legal: "...a juicio de la supervisión este adicional y sus partidas vinculantes en la ruta crítica generan un atraso de 06 días calendarios (partidas del adicional) y 10 días calendarios (partidas no ejecutadas vinculadas al adicional) siendo un atraso total del 16 días calendarios." Concluyendo , entre otros, que " el suscrito como supervisor luego de revisado aprueba el informe presentado que incluye el expediente sustentatorio dentro de los plazos de ley " ..." emitiendo opinión favorable y conformidad para elevar el trámite hasta contar con la aprobación resolutive".
- De igual manera, el Gerente de Desarrollo Urbano opina procedente la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03, modificando el plazo de término de la obra al 10 de

agosto del 2019 y la Ampliación de Plazo de la Orden de Servicio N° 0036 de Supervisión para la obra que nos ocupa.

- Ambos informes señalan que la ampliación de plazo halla su causal en el supuesto contemplado en el artículo 169 del RLCE que prescribe que se procede, entre otros, la ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la ampliación de plazo es necesaria para la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 02 aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 235-2019-MDS.
- De acuerdo a lo señalado por el artículo 171.3 en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

III. CONCLUSION

Estando a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica es de opinión que procede que el Despacho de Alcaldía emita Resolución que:

1.- Apruebe la ampliación de plazo N° 03 por 16 días calendarios del contrato de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Sachaca, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", modificando el plazo de término de la obra al 10 de agosto de 2019.

2.- Apruebe la ampliación de plazo N° 03 por 16 días calendarios del contrato de la supervisión para obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Sachaca, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa",- Orden de Servicio N° 0036 modificando el plazo de término de la obra al 10 de agosto de 2019.

3.- Se encargue a la Gerencia de Administración Financiera, una vez emitida la Resolución de Alcaldía realice las acciones necesarias para la suscripción de la adenda que contenga la modificación del plazo del contrato de obra y orden de servicio del supervisor de la Obra.

Al efecto remitimos a su Despacho los antecedentes.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. Eliana Torres Cabala
Gerente de Asesoría Jurídica